

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2017

GASTOS.-

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9	Pasivos Financieros	56.907,00 €
TOTAL AUMENTO.....		56.907,00 €

INGRESOS.-

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros	56.907,00 €
TOTAL AUMENTO.....		56.907,00 €

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2017

GASTOS.-

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	Inversiones Reales	7.660,00 €
TOTAL AUMENTO.....		7.660,00 €

INGRESOS.-

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros	7.660,00 €
TOTAL AUMENTO.....		7.660,00 €

Contra los presentes acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Albarracín, a 27 de abril de 2017.- EL ALCALDE ACCTAL., Fdo. Raúl Jiménez Domingo.

Núm. 72.808

BEZAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de BEZAS, para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	96700 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	96700 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	35200,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	55500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6000,00 €
TOTAL:	96.700 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	96.700 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	96.700 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	9700,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	20300,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	29200,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	37500,00 €
TOTAL:	96.700 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bezás a 21 de abril de 2017.- El Alcalde, Alejandro Alonso Martínez

Núm. 72.800

BUEÑA

Aprobado inicialmente, por acuerdo de Pleno de fecha 13-9-2016, el proyecto de REFORMA DE CENTRO SOCIAL, redactado por D. JESÚS GARCÉS VALENZUELA, Arquitecto, por importe de 98.262,01 euros, se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el B.O.P., a fin de posibles reclamaciones. Transcurrido el plazo de exposición al público y en caso de que durante el periodo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente

BUENA, 25-4-2017.- El Alcalde, Sergio Ibáñez Gimeno.

Núm. 72.810

VALACLOCHE

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario adoptado el día 26 de enero de 2017 (anuncio publicado en el B.O.P. de 27 de enero de 2017), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Se modifica el art 6, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 6.- BONIFICACIONES

Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

Una bonificación del 100 % a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir: de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

La bonificación prevista deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Valacloche a 30 de marzo de 2017.- La Alcaldesa, Fdo.: M^a Carmen Rabanete Moreno.

Núm. 72.816

MANZANERA

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Teruel nº34 de fecha 20 Febrero de 2017, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este